



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de: «Protocolo entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por el que se fijan los principios básicos de colaboración entre ambas administraciones para el desarrollo de actuaciones de restauración de Riberas de la Cuenca del Duero en Castilla y León en el período 2009-2015».

En virtud del artículo 9.1 del Decreto 30/2010, de 19 de agosto, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación íntegra de: PROTOCOLO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE FIJAN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE RIBERAS DE LA CUENCA DEL DUERO EN CASTILLA Y LEÓN EN EL PERÍODO 2009-2015, (n.º 2009/1/96), que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de octubre de 2010.

La Directora General,
Fdo.: MARÍA DE DIEGO DURÁNTEZ

ANEXO

PROTOCOLO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
POR EL QUE SE FIJAN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE COLABORACIÓN
ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
DE RESTAURACIÓN DE RIBERAS DE LA CUENCA DEL DUERO
EN CASTILLA Y LEÓN EN EL PERÍODO 2009-2015

En Valladolid, a 16 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Gato Casado, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, nombrado por Real Decreto 544/2006, de 28 de abril («B.O.E.» del 29), en representación de dicho Organismo de cuenca que le atribuye el artículo 30.1,a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto

legislativo 1/2001, de 20 de julio y en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por el artículo 23.2, a) del citado Texto Refundido,

Y, de otra parte, Doña María Jesús Ruiz Ruiz, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 3), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

EXPONEN

La Confederación Hidrográfica del Duero, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, tiene atribuida la administración y control del dominio público hidráulico, siendo de su competencia la realización con cargo a su presupuesto de las obras hidráulicas necesarias para proteger el dominio público hidráulico estatal, tal y como prevén los artículos 23, 122 y 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Entre aquéllas se encuentran la restauración de riberas y la protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

La Consejería de Medio Ambiente es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León al que corresponde el ejercicio de las competencias y funciones que, en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, se establecen en los artículos correspondientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 15 de febrero, y modificado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. En ejercicio de estas competencias la Consejería viene desarrollando un programa de actuaciones medioambientales destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras normativas de protección de enclaves naturales. Por otra parte, el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, atribuye a las administraciones autonómicas y locales las competencias para actuar en los cauces públicos situados en las zonas urbanas.

Los ríos pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Duero, que atraviesan la Comunidad Autónoma de Castilla y León, presentan numerosas zonas de sus cauces y márgenes deterioradas, con múltiples impactos producidos por la actividad humana. Así mismo las zonas de ribera se encuentran sometidas a los efectos de frecuentes fenómenos extraordinarios de avenida e inundación. Con las actuaciones que ahora se enuncian y que se desarrollarán a través de los correspondientes instrumentos de colaboración a los que luego se hace referencia, se pretende restaurar y mejorar el medio ambiente hidráulico, rehabilitando, protegiendo y regenerando el entorno fluvial, recuperando los cauces y márgenes de estos ríos en zonas de gran valor ambiental y paisajístico, así como recuperar para el uso público tramos fluviales en el ámbito urbano.

Existen, por tanto, unos objetivos comunes entre las actuaciones que desarrolla la Confederación Hidrográfica del Duero y las que viene realizando la Consejería de Medio Ambiente. En base a ello y para hacer más eficaz esta conjunción de objetivos que considere los cauces desde una visión integral que supere parcelaciones por razones de competencia entre ámbitos urbanos y no urbanos, resulta oportuno hacer público el compromiso de las dos Administraciones para, desde el ámbito competencial de cada una de ellas, colaborar institucionalmente, armonizar el impulso inversor de ambas y encontrar

instrumentos de colaboración que permitan también la aportación de recursos por parte de otras administraciones interesadas en algunas de las actuaciones que se emprendan.

Sobre la base de todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

1. Que es necesario fijar el esquema básico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en materia de restauración de riberas, tanto para las actuaciones cuyo objetivo principal se desarrolle en ámbitos urbanos, como aquellas otras que tengan como objetivo actuar en los cauces fuera del ámbito urbano, que se recogen en los Anexos 1 y 2 de este documento.
2. En aquellas actuaciones cuyo objeto principal sea la restauración e intervención en cauces y riberas urbanas (a las que con carácter indicativo se hace referencia en el Anexo 1), deberán participar las corporaciones locales interesadas. La licitación, adjudicación, dirección facultativa, inspección y gestión de los contratos corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Duero, mientras que las cuestiones referidas a disponibilidad de los terrenos, aportación de proyectos y, en su caso, régimen expropiatorio, serán objeto de concreción singular en cada uno de los Convenios de colaboración que, para cada Municipio, articule esta colaboración y que serán firmados, además de por la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente, por cada Ayuntamiento afectado.

En dichos Convenios se fijará igualmente el sistema concreto de financiación de cada actuación que responderá la siguiente fórmula:

- SETENTA POR CIENTO (70%) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- TREINTA POR CIENTO (30%) a cargo de la Consejería de Medio Ambiente, y de las Administraciones Locales de acuerdo con el siguiente esquema:
 - Municipios con población mayor de 20.000 habitantes: 15% Consejería de Medio Ambiente y 15% Ayuntamientos beneficiados.
 - Municipios con población menor de 20.000 habitantes: 20% Consejería de Medio Ambiente y 10% Ayuntamientos beneficiados.
- 3. En aquellas actuaciones cuyo objeto principal sea la restauración e intervención en cauces fuera de ámbitos urbanos (de las que con carácter indicativo se hace referencia en el Anexo 2), la Confederación Hidrográfica del Duero licitará, adjudicará y gestionará los contratos de todas las actuaciones referidas, correspondiéndole también la inspección y la dirección facultativa de las obras contratadas.

Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, proporcionar y garantizar la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de dichas obras, cuando éstos no constituyan dominio público hidráulico.

Estas actuaciones, sin perjuicio de una mayor concreción de las obligaciones de cada parte en el marco de un convenio de colaboración específico entre ambas administraciones, conforme se establece en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán financiadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- SETENTA POR CIENTO (70%) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero.
 - TREINTA POR CIENTO (30%) a cargo de la Consejería de Medio Ambiente.
4. En los citados convenios específicos de colaboración –tanto en los que se refieran a actuaciones en ámbitos urbanos, como en el convenio que ampare las actuaciones en tramos de cauces no urbanos– deberán establecerse comisiones de seguimiento, como órgano mixto de vigilancia y control, que resolverán las incidencias que surjan en el desarrollo de los Convenios y que tendrán la composición y funciones que en aquéllos se determine.
 5. La Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente coinciden en que ha de darse prioridad a las tramitaciones ambientales en aquellas actuaciones que las precisen, comprometiéndose a agilizar la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental como paso para la mayor eficiencia de la inversión conjunta.
 6. La publicidad que se realice sobre las acciones referidas, deberá hacer expresa referencia a la colaboración de las administraciones participantes y, si procede, a la cofinanciación de los Fondos de la Unión Europea, incluso en los anuncios oficiales de licitación.

A tal fin, los convenios que se firmen preverán las fórmulas necesarias para que se incluya la imagen corporativa institucional de las administraciones partícipes en toda la información o publicidad que de las actuaciones se realice, difundirla de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Los Convenios, en la medida en que articulen actuaciones susceptibles de ser financiadas con fondos comunitarios, arbitrarán los medios para el cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos 2006/1828/CE, de 8 de diciembre, 200/1083/CE, de 11 de julio y 2006/1080/CE, de 5 de julio, y en el resto de las disposiciones comunitarias de desarrollo y modificación de los citados Reglamentos.

7. Al estar vinculadas las citadas actuaciones de colaboración al marco temporal actual de las ayudas FEDER, los comparecientes coinciden en que los Convenios de colaboración que se firmen, ajusten su duración al periodo máximo de ejecución previsto para la actual programación FEDER, pudiendo, en consecuencia, extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 o, en su caso, a lo dispuesto en las posibles prórrogas.



8. Los proyectos de obra de las actuaciones incluidas en los Convenios se ajustarán a las condiciones de elegibilidad establecidas en las medidas correspondientes de los fondos FEDER.
9. A fin de facilitar la pronta ejecución de las actuaciones indicadas, ambas partes coinciden en señalar que, siempre que medie acuerdo expreso en el momento de su firma, puedan incluirse en los futuros convenios de colaboración referidos en los anteriores apartados dos y tres, las actuaciones que, incluidas ahora en los anejos que con carácter indicativo acompañan a este documento, estuvieran en trámite de licitación o incluso hubieran sido ya adjudicadas por la Confederación Hidrográfica del Duero en el momento de la firma de aquéllos, aplicándoseles, en tal caso y según proceda, el régimen financiero previsto en los citados apartados dos y tres anteriores.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto los firmantes, suscriben la presente declaración, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*El Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Duero,*
Fdo.: ANTONIO GATO CASADO

*La Consejera
de Medio Ambiente,*
Fdo.: M.^a JESÚS RUIZ RUIZ

**PLAN DE RESTAURACIÓN DE RIBERAS EN LA CUENCA DEL DUERO
2009 - 2015****ANEXO I:
ACTUACIONES EN TRAMOS URBANOS**

| N.º ORDEN | DENOMINACIÓN | PROV | IMPORTE ESTIMADO (MILES €) |
|---|--|-------------|-----------------------------------|
| 1 | ACONDICIONAMIENTO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ADAJA EN ÁVILA . | AV | 3.100,00 |
| 2 | ORDENACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PISUERGA EN MELGAR DE FERNAMENTAL | BU | 1.300,00 |
| 3 | ACONDICIONAMIENTO DE LAS MÁRGENES DEL RÍO TUERTO EN LA BAÑEZA | LE | 3.100,00 |
| 4 | ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS MÁRGENES DEL RÍO BERNESGA EN LEÓN | LE | 3.100,00 |
| 5 | ACTUACIONES EN EL ARROYO DEL VALLE Y CANAL DEL CARBOSILLO EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO | LE | 2.150,00 |
| 6 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RIBERA DEL RÍO TORÍO EN VILLAQUILAMBRE | LE | 1.000,00 |
| 7 | ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CARRIÓN , A SU PASO POR CARRIÓN DE LOS CONDES | PA | 1.500,00 |
| 8 | RIBERAS URBANAS DEL RÍO CARRIÓN EN PALENCIA CAPITAL. FASE 3. | PA | 1.000,00 |
| 9 | ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO TORMES EN SALAMANCA . | SA | 3.100,00 |
| 10 | ACTUACIONES EN LA ISLA "EL SOTO" EN SANTA MARTA DE TORMES | SA | 1.300,00 |
| 11 | ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN EL RIO TORMES A SU PASO POR EL T.M. DE VILLAMAYOR | SA | 2.600,00 |
| 12 | ACTUACIONES EN EL ENTORNO DEL RÍO DUERO EN SORIA . FASE II. | SO | 3.500,00 |
| 13 | RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL RÍO DUERO A SU PASO POR TUDELA DE DUERO | VA | 1.500,00 |
| 14 | TRATAMIENTO DE LAS RIBERAS DEL PISUERGA EN VALLADOLID . FASE 4: MARGEN IZQUIERDA ENTRE PUENTE DE ARTURO EYRIES Y LA FLECHA | VA | 3.100,00 |
| 15 | RECUPERACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO PISUERGA A SU PASO POR EL T.M. DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA | VA | 1.500,00 |
| TOTAL ACTUACIONES TRAMOS URBANOS | | | 32.850,00 |

**PLAN DE RESTAURACIÓN DE RIBERAS EN LA CUENCA DEL DUERO
2009 - 2015****ANEXO II:
ACTUACIONES EN TRAMOS NO URBANOS**

| N.º ORDEN | DENOMINACIÓN | PROV | IMPORTE ESTIMADO (MILES €) |
|------------------|---|-------------|-----------------------------------|
| 1 | LIMPIEZA, DESBROCE Y ADECUACIÓN AMBIENTAL EN EL RIO AUSINES. 2ª FASE. | BU | 300,00 |
| 2 | ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL RÍO LUNA EN RIOSECO DE TAPIA | LE | 500,00 |
| 3 | ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE VILLAMECA, T.M. DE QUINTANA DEL CASTILLO | LE | 750,00 |
| 4 | ADECUACIÓN MÁRGENES RIBERAS DEL RÍO CEA A SU PASO POR SAHAGÚN | LE | 760,00 |
| 5 | ACONDICIONAMIENTO DE LAS RIBERAS DEL RÍO CARRIÓN A SU PASO POR VILLAMURIEL DE CERRATO | PA | 500,00 |
| 6 | RESTAURACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL RÍO UCIEZA, T.M. DE FRÓMISTA, PIÑA DE CAMPOS, AMUSCO, RIBAS DE CAMPOS Y MONZÓN DE CAMPOS | PA | 1.100,00 |
| 7 | RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN CAUCE Y RIBERAS DEL RIO SEQUILLO A SU PASO POR EL T.M. DE VILLADA | PA | 300,00 |
| 8 | DEFENSA CONTRA AVENIDAS DEL RÍO CARRIÓN EN EL TM DE SALDAÑA | PA | 1.018,00 |
| 9 | RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LA CABECERA DEL ARROYO DEL ZURGUÉN A SU PASO POR MORILLE | SA | 600,00 |
| 10 | RECUPERACIÓN DEL BOSQUE DE RIBERA DEL RÍO TORMES, PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE USO PÚBLICO, EN EL T.M. DE JUZBADO | SA | 500,00 |
| 11 | ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL TORMES A SU PASO POR SIETE IGLESIAS DE TORMES | SA | 500,00 |
| 12 | RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL RÍO TORMES A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE HUERTA | SA | 569,00 |
| 13 | TRATAMIENTO DE LAS MÁRGENES DEL ARROYO MELGUERO EN BOCEGUILLAS | SG | 500,00 |
| 14 | RESTAURACIÓN DE LAS LAGUNAS DE LASTRAS DE CUÉLLAR Y HONTALBILLA | SG | 750,00 |
| 15 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA SENDA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. HOCES DEL RIAZA T.M. DE MONTEJO DE LA VEGA DE SERREZUELA | SG | 300,00 |

**PLAN DE RESTAURACIÓN DE RIBERAS EN LA CUENCA DEL DUERO
2009 - 2015****ANEXO II:
ACTUACIONES EN TRAMOS NO URBANOS**

| N.º ORDEN | DENOMINACIÓN | PROV | IMPORTE ESTIMADO (MILES €) |
|--|--|-------------|-----------------------------------|
| 16 | RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL ARROYO DE LAS FLORES , TM DE SAN ILDEFONSO - LA GRANJA | SG | 1.100,00 |
| 17 | DESARROLLO DE LA SENDA DEL DUERO ENTRE SAN ESTEBAN DE GORMAZ Y LANGA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS | SO | 1.646,00 |
| 18 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE MÁRGENES Y RIBERAS EN LOS CURSOS DE AGUA DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN | VA | 400,00 |
| 19 | RESTAURACIÓN DE LA LLANURA O LAGUNA "RASO DE PORTILLO" . T.M. LA PEDRAJA DE PORTILLO | VA | 750,00 |
| 20 | SENDA EN EL RIO CEGA ENTRE BOECILLO Y VIANA | VA | 408,00 |
| 21 | RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ARROYO POZO MOZA EN FUENSALDAÑA | VA | 594,00 |
| 22 | SENDA DEL DUERO Y RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RIBERAS URBANAS. TRAMO BOCOS DE DUERO A OLIVARES DE DUERO | VA | 5.000,00 |
| 23 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DUERO EN FRESNO DE LA RIBERA | ZA | 1.400,00 |
| 24 | SENDA DEL DUERO ENTRE TORO Y ZAMORA CAPITAL | ZA | 1.300,00 |
| 25 | SENDA DEL DUERO EN EL PARQUE NATURAL DE LOS ARRIBES DEL DUERO | ZA | 500,00 |
| 26 | RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO ECOLÓGICO DEL VALLE DEL TERA Y APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS AMBIENTALES EN T.M. DE SANTA CROYA DE TERA, SANTIBÁÑEZ DE TERA, MICERECES DE TERA, NAVIANOS DE VALVERDE Y BRETOCINO DE VALVERDE | ZA | 1.200,00 |
| 27 | RESTAURACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL RÍO VALDERADUEY , T.M. DE ZAMORA | ZA | 1.100,00 |
| TOTAL ACTUACIONES TRAMOS NO URBANOS | | | 24.345,00 |

| | | |
|--|--|------------------|
| TOTAL PLAN RESTAURACIÓN RIBERAS 2009-2015 | | 57.195,00 |
|--|--|------------------|